

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00260
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
DEMANDADA: MARIA CLEMENCIA ANGARITA VILLA

De conformidad con el artículo 322 del C.G.P., se declara **desierto** el recurso de apelación formulado por la demandada, por medio de su apoderado, contra la sentencia proferida en este asunto el 27 de julio de 2023, toda vez que **no** se allegó escrito en el que se precisaran **“de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior”**.

Si bien es cierto se allegó correo electrónico el 1º de agosto de 2023 en el que dicha parte manifestó apelar la sentencia, es decir, en tiempo, también lo es que fue hasta el 8 de agosto siguiente que se aportó el escrito precisando los reparos al fallo, por ende, son extemporáneos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fde025b1324d83b53c7181ae4874937a620edb829f077734ea0e43ffde88367**

Documento generado en 18/08/2023 05:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>